

Convenio Modificatorio al Contrato número DELZAC/002/2015 de prestación de servicios de Limpieza, que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su Representación en el Estado de Zacatecas, en lo sucesivo **Banobras**, representado en este acto por Lic. Víctor Manuel Fernández Espinosa, Delegado Estatal y por la otra parte Master Clean de Zacatecas, S.A. de C.V., en lo sucesivo **El Proveedor**, representado en este acto por, Lic. Benjamín Jáquez Robles, en su carácter de representante legal, conjuntamente **Las Partes**, obligándose conforme a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de diciembre de 2014, **Banobras** y **El Proveedor** suscribieron el Contrato número DELZAC/002/2016, en lo sucesivo **El Contrato**, para la prestación de servicios de Limpieza.
2. **Banobras**, en atención a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 91 del Reglamento LAASSP, obtuvo el consentimiento de **El Proveedor** para ampliar la vigencia y el monto total contratados, así como para celebrar el **Convenio Modificatorio** a **El Contrato**, conforme a los términos que más adelante se definen.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DE BANOBRAS QUE:

- I.1. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación de **Banobras**, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 83182 de fecha 27 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del notario número 110 del distrito Federal, licenciado Javier Ceballos Lujambio e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 24 de agosto de 2009 bajo el folio *mercantil electrónico* número 80259y manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DE EL PROVEEDOR QUE:



II.1. Cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en la celebración del presente instrumento, según se desprende del poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los códigos civiles de los Estados de la República Mexicana o del lugar en donde se ejercite el poder, a fin de que el Apoderado pueda actuar y comparecer en nombre y representación **Banobras**, que se contiene en el testimonio de la escritura pública número 17381 de fecha 22 de febrero de 2012, otorgada ante la fe del notario número 33 de Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, licenciado Manuel Fernando Chávez Raigoza e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Zacatecas bajo el folio *mercantil electrónico* número 12682 y manifiesta que dichos poderes no le han sido revocados ni modificados en forma alguna a la fecha

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Reconocen como ciertos los Antecedentes y admiten como propias cada una de las Declaraciones contenidas en el presente **Convenio Modificatorio**, estando conformes en celebrarlo.

III.2. Previamente a la suscripción de este **Convenio Modificatorio** han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrarlo y cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, primero y último párrafos de la LAASSP y 91, primer párrafo del Reglamento de la LAASSP, **Las Partes** están de acuerdo en ampliar la vigencia y el monto total originalmente pactados en las cláusulas Costo y vigencia de **El Contrato** para quedar como sigue:

VIGENCIA: De conformidad con lo previsto por los artículos 52 de la LAASSP y 91 del Reglamento de la LAASSP, la vigencia de **El Contrato** se amplía por el período del 1 de enero de 2016 al 29 de febrero de 2016.

COSTO DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo previsto por los artículos 52 de la LAASSP y 91 del Reglamento de la LAASSP, el costo de **El Contrato** se amplía en \$13,000.00 (*Trece mil pesos 00/100 M.N.*) antes del IVA.

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN: **Las Partes** reconocen y aceptan que, salvo las modificaciones contenidas en este **Convenio Modificatorio**, las cláusulas de **El Contrato** subsistirán con todo su valor y fuerza legal, las cuales aquí se tienen por reproducidas

íntegramente como si a la letra se insertasen. **Las Partes** manifiestan que este instrumento no implica novación de **El Contrato**, ya que no es su intención novarlo sino modificarlo en los términos señalados.

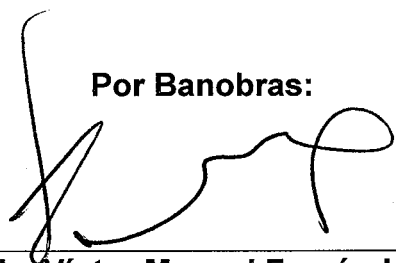
TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS: **Las Partes** están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente instrumento son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por **Las Partes** en dichas cláusulas.

CUARTA.- NORMATIVA APLICABLE: Todo lo no expresamente previsto en este **Convenio Modificatorio** se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, **El Contrato**, así como por las demás disposiciones legales que resulten aplicables.

QUINTA.- JURISDICCIÓN: En el caso de controversia sobre la interpretación y debido cumplimiento de este **Convenio Modificatorio**, **Las Partes** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

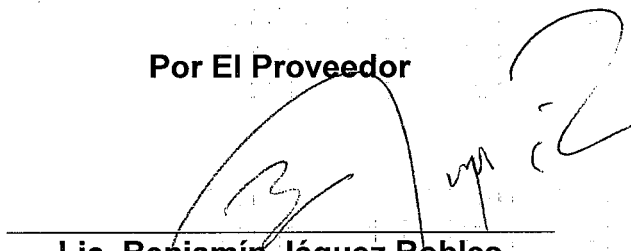
Habiendo leído **Las Partes** el presente **Convenio Modificatorio** y debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad el 31 de diciembre de 2015, en la ciudad de Zacatecas, Zac.

Por Banobras:



Lic. Víctor Manuel Fernández
Espinosa
Delegado Estatal en Zacatecas
Representante legal

Por El Proveedor



Lic. Benjamín Jáquez Robles
Representante legal
Master Clean de Zacatecas, S.A.
de C.V.

Estas firmas corresponden al **Convenio Modificatorio** a **El Contrato** que celebran por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a través de su Representación en el Estado de Zacatecas, en lo sucesivo **Banobras**, y por la otra parte **Master Clean de Zacatecas, S.A.** de C.V., el 31 de diciembre de 2015, en la ciudad de Zacatecas, Zac.